

REGLAMENTO ⁰²
HOY LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO DECRETO
LO SIGUIENTE:
CABILDO, 17 MAR 2016

VISTOS:

- Ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Reglamento 01/2015. Reglamento Beca de Excelencia "Cabildo 120 años"
- Decreto N° 724/2016 aprueba modificaciones al reglamento 01/2015 Reglamento Beca de Excelencia "Cabildo 120 años"
- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30.11.12 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695 y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBESE el siguiente texto refundido como Reglamento Beca de Excelencia "Cabildo 120 años".

BECA DE EXCELENCIA "CABILDO 120 AÑOS"

Artículo 1:

Crease a contar del año 2015 la Beca de Excelencia Académica (Cabildo 120 años), que consistirá en diez becas anuales que se otorgarán a aquellos jóvenes Cabildanos que, prosiguiendo estudios superiores en Instituciones Acreditadas y en Carreras Acreditadas, superiores a 8 semestres en Institutos Profesionales o Universidades, con régimen de asistencia presencial; que hayan cursado a lo menos un año de carrera y que no hayan reprobado ninguna asignatura al momento de postular.

Artículo 2:

Esta Beca consiste en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre, para solventar aquellos gastos relacionados con sus estudios superiores. Modificado por D.A 724/2016.-

Artículo 3:

Esta Beca tiene el carácter de anual y no es renovable. Por lo tanto los beneficiarios (as) de un año, dejan de serlo el año siguiente y deberán volver a postular en el caso que sigan cumpliendo los requisitos. Suprimido y reemplazado por D.A 724/2016.-

Artículo 4:

Para poder postular a la Beca de excelencia académica "Cabildo 120 años", se requerirá:

a).- Tener entre 17 a 29 años, ambos inclusive, al momento de la postulación.

Lo cual se acreditará mediante Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.

Alcaldía

b).- Tener domicilio y/o residencia en la comuna de Cabildo. Lo cual se acreditará mediante certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos respectiva.

c).- Estar matriculado en un Instituto profesional o Universidad acreditada y cursando una carrera acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación; lo cual se comprobará mediante certificado de alumno regular, otorgado con fecha marzo del año correspondiente a la postulación.

d).- Haber cursado al momento de la postulación un año de carrera, a lo menos, sin haber reprobado asignatura alguna. Lo cual se acreditará, mediante certificado de alumno regular vigente; certificado de concentración de notas de la carrera, de todos los ramos cursados y su respectiva malla curricular. Suprimido y reemplazado por D.A 724/2016.-

Artículo 5:

El Inicio de las postulaciones comenzarán el primer día hábil del mes de marzo de cada año y se extenderá hasta el último día hábil del mismo mes y año. Modificado por D.A 724/2016.-

Artículo 6:

En el caso que las postulaciones superen el número de diez, se seleccionará a los beneficiarios conforme a los siguientes factores:

1.- Número de años de acreditación continua que tenga la Institución de Educación Superior (Instituto Profesional o Universidad): esto significa que si una Universidad tiene siete o más años de Acreditación, obtendrá un puntaje 7 y así hasta llegar al puntaje 1 que corresponderá a un año de acreditación.

2.- Número de años de acreditación continua de la carrera: mismo criterio anterior.

3.- Promedio nota final: considera todas las asignaturas contempladas en la malla curricular, de todos los años cursados, sin haber reprobado alguno.

PROMEDIO NOTA FINAL	PUNTAJE ASIGNADO
6,5 – 7,0	7
6,0 – 6,49	6
5,75 – 5,99	5
5,5 – 5,74	4
5,25 – 5,49	3
5,0 – 5,24	2
Bajo 5,0	1

La selección por lo tanto debería ser de la siguiente forma:

Estudiante	Acreditación Institución	Acreditación Carrera	Puntaje Nota Final	Puntaje final Postulación
Ejemplo 1	7	7	4	18
Ejemplo 2	4	4	7	15

Modificado por D.A 724/2016.-

Artículo 7:

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 8:

Todas aquellas situaciones no contempladas por el presente Reglamento, o que den lugar a discrepancias interpretativas, serán resueltas mediante el Concejo Municipal, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Alcaldía

Artículo 9:

El beneficio obtenido mensualmente será depositado a partir del mes Abril de cada año en la respectiva cuenta rut con la que deberá contar el postulante. Modificado por D.A 724/2016.-

Artículo 10:

El otorgamiento de becas, deberá formalizarse mediante la dictación de un decreto Alcaldicio. Modificado por D.A 724/2016.-

Firmado por: Alberto Patricio Aliaga Díaz. Alcalde. Teresa Montero Carvajal. Secretaria Municipal.
Lo que transcribo, para su conocimiento y fines pertinentes.



*TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones
- Secretaria Municipal
- Contraloría Municipal
- DIDECO.
- DAEM.-
- A. Juridico

APAD/TCM/ddr.-